

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 2 de Marzo de 1989

Núm. 51

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Excma. Diputación Provincial de León SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL DEMARCAION DE LEON 1.^a CAPITAL C/. Las Fuentes, 4 dpto. LEON

Don Angel Arias Fernández, Recaudador Provincial de Tributos Locales en la Demarcación de León 1.^a Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º-3-c) del Real Decreto 1.174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en esta relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Re-

caudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

a) De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

b) No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Resultando que los deudores que después se relacionan, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, confor-

me determina el artículo 108.1 del citado Reglamento.

Plazos de ingreso

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencias

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados o sus representantes, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Municipio	Concepto	Años	Importe
Aguila Negra, S. A.	León	L. Fiscal I.	1985-86-87-88	153.607
Aladro Juárez, Jesús	"	Idem	1985-86-87-88	30.992
Alguero Caamaño, J. Manuel	"	L. F. Profes.	1985-86-87-88	129.026
Alija Alonso, M. Antonia	"	L. F. Indust.	1985-86-87-88	104.449

Apellidos y nombre	Municipio	Concepto	Años	Importe
Aimacenes Sudema, S. A.	León	L. F. Indust.	1985-86-87-88	188.167
Alonso Llamas, Vicente	"	Idem	1984-85-86-87-88	354.252
Alvarez Barreal, Vicente Agustín	"	Idem	1987-1988	85.896
Alvarez Cabal, Julio	"	Urbana y L. F. Indust.	84-85-86-87-88	249.144
Alvarez Iglesias, Elvira	"	L. F. Indust.	1986	570
Alvarez Nogal, Baldomero	"	Idem	1987-88	57.794
Aller Cañas, Nicolás	"	Idem	1986-87-88	7.146
Andrés Velado, Emilia	"	Idem	1986	45.619
Arteaga Joral, Julián	"	Urbana	1985-1986	19.552
Balsas Trejo, Eugenio	"	L. F. Indust.	1986	12.925
Belerda Aparicio, Irineo	"	Idem	1986-87-88	107.135
Bell, S. L.	"	Idem	1987	16.966
Benito Fernández, Elena	"	Idem	1986	11.405
Borrego Iglesias, José Manuel	"	L. F. Profes.	1986-87-88	144.979
Boutique Berenguela CB	"	L. F. Indust.	1987	39.917
Bouza Alvarez, Amelia	"	Idem	1987	23.950
Boyano García, Amparo Rosario	"	Idem	1985-86-87-88	46.082
Busto Castañón, José María	"	Urbana	1984-85-86-87-88	118.868
Caballero Rodríguez, Diego	"	L. F. Indust.	1985-86	26.128
Callado Saguillo, Julián	"	Idem	1985-86	49.351
Carquesa León, S. A.	"	Idem	1987	39.917
Carrión Erdozain Constructores Reun.	"	Idem	1985-86-87-88	322.574
Carro Calvo, Generoso y I	"	Urbana	1985-86	14.220
Carro Campo, Eloy	"	Idem	1986	7.182
Casares González, José Luis	"	L. F. Indust.	1987-88	55.103
Castaño Llorente, M. Pilar	"	Urbana	1985-86	5.909
Castillo Alonso, Adoración	"	L. F. Profes.	1986	2.851
Coliadis Anastasio	"	L. F. Indust.	1987-88	405.156
Construcciones Yuan, S. A.	"	Idem	1986-87-88	7.146
Constructora Aparatos Refriger., S. A.	"	Idem	1985-86-87-88	67.205
Cortés García, Andrés	"	Idem	1987	27.942
Corral Díez, Gabina	"	Idem	1987	27.144
Crespo Martínez, María Elena	"	Urbana	1984-85-86-88	7.523
Desarrollo Mercados Hispanoameric.	"	L. F. Indust.	1986-87-88	208.333
Díaz Carbajosa, Angel	"	Idem	1986-87-88	53.572
Díez Rodríguez, José Bernardo	"	Idem	1986	22.810
Domingo Gutiérrez, Graciano	"	Idem	1986	25.850
Domínguez Suárez, Gabriel	"	Idem	1985-86	36.426
Electricidad Comesaña, S. L.	"	Idem	1985-86-87-88	225.802
Electricidad Salamanca, S. L.	"	Idem	1987-88	102.096
Escayolas Cerámicas Sanitarios, S. L.	"	Idem	1986	23.951
Centro Cálculo Esplá, S. A.	"	L. F. Indust.	1986-88	120.762
Esplá León, S. L.	"	Idem	1985-86	93.744
Estrada Ortega, S. A.	"	Idem	1987-88	89.135
Fernández Alvarez, Cristina	"	Idem	1986-87-88	35.714
Fernández Alvarez, María	"	Idem	1987-88	48.617
Fernández Fernández, José Antonio	"	Idem	1986-87-88	82.730
Fernández García, José Manuel	"	Urbana	1985-86	12.439
Fernández González, Santiago	"	L. F. Profes.	1987-88	12.600
Fernández Juárez, Juan Carlos	"	L. F. Indust.	1985-86-87-88	46.082
Fernández Méndez, Modesto	"	Idem	1987	11.975
Fernández Moreno, Isabel	"	Idem	1985-86-87-88	23.040
Fernández Viñuela, Manuel	"	Urbana	1985-86	21.665
Ferreira González, José	"	L. F. Indust.	1987-88	4.865
Fidalgo Rey, Nicanor	"	Idem	1985-86-87-88	9.220
Fincoven	"	Idem	1986	22.810
Focisa	"	Urbana	1984-85-86-87	32.574
Fomento Empresarial, S. A.	"	L. F. Indust.	1987-88	413.260
Franco Gutiérrez, Severino	"	Idem	1987	20.958
Fuente García, Gonzalo Manuel	"	Idem	1987	5.988
Fuente Ovalle, Adamina	"	Urbana	1985-86	15.866
G Uno, S. L.	"	L. F. Indust.	1985-86-87-88	131.359
Gago Sandoval, Enrique	"	L. F. Profes.	1987-88	15.270
Gallego Medina, José María	"	L. F. Indust.	1987	23.950
García Castro, Pilar	"	Urbana	1985-86	649
García García, José	"	L. F. Indust.	1987	33.529
García González, Conchita	"	Idem	1985-86-87-88	9.220
García González, María	"	Urbana	1984-85-86-87-88	15.655
García Gutiérrez, Oscar	"	Urbana y L. F. Indust.	1985-86-87-88	8.753
García Juan, Moisés	"	L. F. Indust.	1986	11.405
García Martínez, Agustina	"	Urbana	1986	6.470
García Miranda Fdez, Agustín Antonio	"	Urbana y L. F. Indust.	1983-84-86-87	203.876
García Rodríguez, Carlos	"	L. F. Indust.	1987-88	48.717

Apellidos y nombre	Municipio	Concepto	Años	Importe
García Sánchez, Marcelino	León	Urbana	1986	865
García Suárez, Adoración	"	L. F. Indust.	1987-88	48.617
García Valle, Eduardo	"	Urbana	1986	8.063
García Valle, Pilar	"	Idem	1986	4.740
García Vidal, Esperanza	"	Idem	1987-88	65.705
Garzo Crespo, Juan	"	L. F. Profes.	1987-88	30.536
Garrido Pandxro, Celestino	"	Urbana	1985-87-88	58.727
General Concesiones, S. A.	"	L. F. Indust.	1987-88	72.924
Gil Martínez, M. Pilar	"	Urbana	1987-88	62.712
Gil Rodríguez, Avelino	"	L. F. Indust.	1987-88	141.805
Gil Sagredo, Graciano Francisco Jav.	"	L. F. Profes.	1987-88	113.443
Gil Viñas, Jesús	"	L. F. Indust.	1987	5.988
Giménez Vilumbrales, Pablo	"	Idem	1985-86-87	141.743
Gómez Manilla, Eva	"	Idem	1987	17.963
Gómez Posada, Martín	"	Urbana	1986	4.432
González Alvarez, Aránzazu	"	L. F. Indust.	1986	11.405
González Alvarez, Fernando	"	Urbana	1980-81-86-87-88	101.135
González Alvarez, María Victoria	"	L. F. Indust.	1986	22.810
González Campazas, Soledad	"	Idem	1985-86-87-88	92.162
González Celis, Manuel	"	Urbana y L. F. Indust.	1984-85-86-87-88	22.492
González Feo, Isidro y Hms.	"	Urbana	1983-84-87	18.958
González Feijoo, Sara Victoria	"	Idem	1985-86	19.230
González González, Faustino	"	L. F. Indust.	1987	27.144
González González, Manuel	"	Urbana	1981-82-83-87	13.260
González González, Tomás	"	Idem	1985-86-87-88	45.060
González Núñez, Miguel Angel	"	L. F. Indust.	1987-88	126.373
González Quinta, Ovidio	"	Urbana	1986-87-88	21.774
González Rodilla, Demetrio	"	Idem	1986-87-88	8.692
González Viejo, Alejandro	"	L. F. Indust.	1986	5.702
Gutiérrez Fernández, Alvaro	"	Idem	1985-86-87-88	46.082
Gutiérrez Getino, Dorita	"	Urbana	1987	13.571
Gutiérrez Gómez, M. Carmen	"	L. F. Indust.	1987	13.172
Hernández Hernández, Patrocinio	"	L. F. Profes.	1986	5.702
Hoz Martínez, Francisco Santiago	"	L. F. Indust.	1986-87-88	119.047
Iglesia Barrientos, Leonides Rosario	"	Urbana	1985-86-87-88	56.809
Iglesias Fernández, Isabelita	"	L. F. Indust.	1986	11.405
Iglesias Fernández, M. Jesús	"	Idem	1985-86	43.546
Incógnito García, Justa	"	Idem	1985-86-87	50.622
Inmaculada, Comunidad de Bienes	"	Idem	1988	24.667
Internacional Exportadora Pizarra	"	Idem	1987	24.948
Jiménez Romero, Antonia	"	Idem	1987-88	4.858
Laboratorios Frinés, S. A.	"	Idem	1988	32.892
Leonesa de Infusiones, S. A.	"	Idem	1985-86-87-88	46.082
López Díez, Constantino	"	Urbana	1984-85-86-87-88	11.562
Lozano Llamazares, Raquel y 5	"	Idem	1985-86-87-88	41.868
March González, Fernando	"	L. F. Indust.	1986-87-88	99.996
Mariño Ordás, José Antonio	"	Idem	1985-86-87-88	46.082
Martín Silvano, Ernesto	"	Idem	1987	11.975
Martín Vallejo, Gregorio	"	Idem	1987-88	68.063
Martínez Colado, Manuela	"	Idem	1986	9.504
Martínez González, Juan Manuel	"	Idem	1988	20.557
Martínez Llamas, M. Julia	"	L. F. Profes.	1987-88	24.310
Martínez Macías, Dorinda	"	L. F. Indust.	1987-88	113.443
Martínez Martínez, Emilio	"	Idem	1985-86-87-88	129.061
Martínez Merayo, Francisco	"	Urbana	1985-86-87	137.429
Martínez Robles, Angel	"	Idem	1985-86	2.660
Martínez Rodríguez, Emilio	"	L. F. Indust.	1987	31.933
Méndez Romero, Juan José	"	Idem	1985-86-87-88	46.082
Menéndez Arroyo, Francisco	"	Idem	1986	34.214
Merino González, Joaquín	"	Urbana	1985-86	8.028
Mesanza Pérez Notario, Ignacio	"	L. F. Profes.	1986-87-88	50.020
Modol Porta, José	"	L. F. Indust.	1986	26.611
Montero Ayala, Antonio	"	Idem	1985-86-87-88	126.919
Morán Astorga, M. Consuelo	"	L. F. Profes.	1986-87-88	30.012
Moro García, Roves Belén	"	Idem	1987-88	18.323
Muñiz Sánchez, Antonio	"	Idem	1987-88	40.516
Nicolás Fernández, M. Mar	"	L. F. Indust.	1986-87-88	95.238
Nieto Moreno, Joaquín	"	L. F. Profes.	1986	2.851
Obras y Construc. Emperador, S. A.	"	L. F. Indust.	1986	79.834
Omist Valverde, Angel Félix	"	L. F. Profes.	1987-88	51.052
Pablos Pérez, Manuel	"	Urbana y L. F. Prof.	1986-87-88	4.699.058
Paz González, Andrés	"	L. F. Profes.	1986-87-88	59.524
Peniche Matos, Juan María	"	L. F. Indust.	1986	14.256

Apellidos y nombre	Municipio	Concepto	Años	Importe
Peraza Reyes, Antonio	León	L. F. Indust.	1986	22.810
Pérez Flórez, Angel	"	Idem	1987-88	85.084
Pérez Pérez, Francisco	"	Urbana	1985-86-87	17.420
Plaza Pereda, S. A.	"	L. F. Indust.	1987	9.578
Planas Gijón, Juan	"	Idem	1982-83-84-85-86-87-88	195.773
Pozo Borrego, Miguel Angel	"	Idem	1985-86-87-88	225.802
Prado González, Miguel	"	Idem	1986-87-88	125.000
Promotora Leonesa de Viviendas, S. A.	"	Urbana	1984-87	15.900
Puente Aller, Benito	"	Idem	1984-86	4.334
Redes Dispositivos Electrónicos, S. L.	"	L. F. Indust.	1987-88	29.174
Redondo Pérez, Ana María	"	Idem	1986-87-88	7.146
Robles García, Tomasa	"	Idem	1987-88	4.861
Rodríguez Alonso, Carmen	"	Urbana	1985-86-87-88	27.443
Rodríguez Alonso, Eufrasio	"	L. F. Indust.	1986-87-88	107.142
Rodríguez Alonso, Teresa	"	Idem	1985-86-87-88	92.162
Rodríguez Arias, Rosa María	"	Idem	1986	25.850
Rodríguez Barreales, José María	"	Urbana	1985-86	24.596
Rodríguez Martínez, Ana María	"	L. F. Profes.	1986	5.702
Rodríguez Pozo, Rosina	"	L. F. Indust.	1985-86-87-88	92.162
Rodríguez Tagarro, Vicenta	"	Urbana	1986	3.458
Rojano Ribado, César	"	L. F. Indust.	1986-87-88	17.856
Sáez Rodríguez, Felicidad	"	Urbana	1986-87-88	16.411
Saiz Fernández, Juan Carlos	"	L. F. Profes.	1986	31.933
Sánchez García, Jesús Alvaro	"	L. F. Indust.	1986	22.810
Sánchez García, José Manuel	"	Idem	1986-87-88	26.021
Sánchez Martínez, Mariano y 4	"	Urbana	1985-86	10.211
Sevillano González, Angel	"	L. F. Indust.	1986	2.281
Silván Osa, Gerardo	"	L. F. Profes.	1987	5.988
Sorocaba, S. A.	"	L. F. Indust.	1986-87-88	12.154
Suárez Alonso, Crisógono	"	Idem	1984-85-86-87-88	27.360
Suárez Fernández, Adoración	"	Urbana y L. F. Indust.	1986-87-88	853.811
Sucesores Industrias Rabadán, S. A.	"	L. F. Indust.	1987-88	457.904
Taboada Fernández, José Antonio	"	Idem	1987-88	4.865
Tejera, S. A.	"	Urbana y L. F. Indust.	1985-87-88	389.225
Tomé Campos, Natividad	"	L. F. Indust.	1986	11.405
Torres Gómez, Manuel	"	Idem	1986	5.702
Ubiña, S. A.	"	Urbana	1985-86-88	74.768
Ugarte Zurdo, Antonio	"	L. F. Indust.	1987-88	24.310
Upami, S. A.	"	Idem	1987-88	60.774
Vaga Rojas, Alberto	"	Idem	1987-88	48.617
Valbuena Díez, Amparo	"	Idem	1986	11.405
Valdés Salas, S. L.	"	Idem	1988	16.447
Valdezate Mayo, M. Adela	"	Idem	1986-87-88	102.689
Valle Bayón, Tomás	"	Idem	1985-86-87-88	93.304
Velasco Castaño, Manuel	"	Idem	1980	2.160
Velasco González, Josefa Maribel	"	Idem	1988	12.335
Velasco Iglesias, José	"	Idem	1986	18.217
Velilla Beatriz, Santiago	"	Urbana	1985-87-88	54.934
Vicente Rivera, Javier Eduardo	"	L. F. Profes.	1987	5.983
Viéitez Rodríguez, Manuel	"	Idem	1984-85-86-87-88	255.370
Viejo Llamazares, Petra	"	Urbana	1986	8.705
Viñuela Flecha, Antonio	"	Idem	1986	17.749
Voces Barrientos, Manuel	"	Idem	1986	11.450
Yubero Yubero, Justo	"	L. F. Indust.	1985-86-87-88	9.220
Zotes Sanz, Miguel Angel	"	Urbana y L. F. Prof.	1986	23.129

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Recaudador, Angel Arias Fernández.—V.º B.º: El Tesorero, César Alonso Gancedo. 1542

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCACION DE ASTORGA

C/. Juego de Cañas, n.º 12

Daniel Blanco Perandones, Oficial de Recaudación de Tributos e Impuestos Municipales y de otros Organismos en la Demarcación de Astorga, de la que es Recaudador don Jesús del Riego Prieto.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que asimismo se expresan, por los conceptos y ejercicios que se citan:

Deudor	Concepto	Ejercicio	Importe de deuda trib.
AYUNTAMIENTO: ENCINEDO			
Moro Liébana Tomasa	Rústica y Seg. Social A.	1986-1988	10.629
Lorden Valle Juana	Urbana	1984	102
Rodera Carbajo Teresa	Idem	1987	336
Rodríguez Cañueto Jesús	Idem	1987-1988	382
Valle San Román Antonio	Idem	1987-1988	255
Bayo Bayo Manuel	Licencia Fiscal-I.	1987	8.732
Bayo Maestre Faustino	Idem	1987-1988	31.086
Gabela Domínguez Gerardo	Idem	1987-1988	3.547
Losada Lordén M. Anuncia	Idem	1988	901
Madero Domínguez Antonio	Idem	1987-1988	17.726
Maestre Vega Manuel	Idem	1987-1988	8.862
Pérez Fernández Juan Bautista	Idem	1987-1988	26.588
Previsora Garro, S. L.	Idem	1987-1988	17.726
Túneles Obras Mineras, S. A.	Idem	1988	62.956
Valderrey Hidalgo, José Carlos	Idem	1986-87-88	32.500
Cabo Peláez Domingo	Arbitrios Municipales	1985	500
Rodríguez Carrera Félix	Idem	1984	200
Alvarez Palla Rafael	I. M. C. V.	1987	2.988
Barroso González M. Blanca	Idem	1987	1.053
Bayo Oviedo Plácido	Idem	1986-1987	5.834
Lordén Peique Santiago	Idem	1986-1987	5.834
Mantilla Ruiz Pilar	Idem	1986	2.846
Pérez Peláez Amable	Idem	1984-1985	5.060
Pérez Peláez José	Idem	1986-87-88	8.912
Rodríguez Valle Amable	Idem	1982	2.250
AYUNTAMIENTO: LUCILLO			
Arce Ricardo	Urbana	1986-87-88	142
Bonis Urbano Miguel Angel	Idem	1983 a 1988	395
Fernández Fuente Eloína	Idem	1985-86-87-88	983
Giralt Martín Francisco	Idem	1983 a 1988	2.947
Martínez Consuelo	Idem	1983 a 1988	356
Mayo Alonso Tomás	Idem	1987-1988	1.774
Pérez Agudo Regina	Idem	1983 a 1988	1.659
Pérez Fuente Victorino	Idem	1983 a 1988	364
Viñambres Panizo José	Idem	1981 a 1988	1.209
AYUNTAMIENTO: LUYEGO DE SOMOZA			
Cid Calvo Elisardo	Licencia Fiscal. I.	1985-1988	41.931
Fernández Zapico Juan	I. M. C. V.	1985-1988	24.539
Pacho Gutiérrez Valentín	Idem	1983-1988	5.105
Alvarez Pireto Magdalena	Alcantarillado	1986	200
Berciano Ribera Felipe	Idem	1986-87-88	600
Berrios Bailez Tomás	Idem	1986-87-88	600
Carro Ferrero Luzdivina	Idem	1986-87-88	600
Martínez Oteruelo Gabino	Idem	1986-87-88	600
Prieto Girardo Hortensia	Idem	1986-87-88	600
AYUNTAMIENTO: QUINTANA DEL CASTILLO			
García Cabezas Manuel	Urbana	1985-86-87-88	400
Mayo Carrera Alipio	Idem	1981 a 1988	655
Núñez Carballo José	Idem	1981 a 1988	813
Omaña Serrano Olegario	Idem	1986-1987	27.581
Ríos Tarazona Manuel	Idem	1988	779
Rodríguez Magaz Elvira	Idem	1985-86-87-88	6.483
Alonso García José	Licencia Fiscal. I.	1988	8.994
Fernández García Salvador	Idem	1987	1.747
Martínez Alvarez Francisco	Idem	1988	901
Martínez Alvarez Jaime	Idem	1988	22.367
Martínez Ramón Pedro Timoteo	Idem	1983-84-85	20.160
Pérez Pérez Angela	Idem	1988	1.800
Pérez Rodríguez Fernando	Idem	1987	5.447
Rodríguez Alvarez Saturnina	Idem	1988	8.994
Serrano Martínez Felipe	Idem	1987-1988	28.358
Fernández Arias Agustina	Arbitrios Municipales	1987	72
García Pérez Teresa	Idem	1987	810
Martínez Blanco Manuel	Idem	1987	228
Pérez Pérez Salustiano HS	Idem	1987	56
Serrano Martínez Miguel	Idem	1987	620
Abajo Fuente Guillermo	I. M. C. V.	1988	2.629

Deudor	Concepto	Ejercicio	Importe de deuda trib.
Cabañas Vicente Juan José	Idem	1987	567
Cuesta Alvarez Esteban	Idem	1987	2.552
Fernández Serrano Angel Luis	Idem	1987-1988	5.181
Fernández Serrano Francisco	Idem	1987-1988	1.841
García Omaña Blas	Idem	1987-1988	6.332
Grande Villalba Isacio	Idem	1987	907
Omaña Aller Cayetano	Idem	1987-1988	11.626
AYUNTAMIENTO: SAN JUSTO DE LA VEGA			
Cuervo García Vicente	Rústica y Seg. Social A.	1985-1986	6.464
Cuervo Ramos Lorenzo	Idem	1984-85-87-88	21.052
Domínguez González Josefa	Idem	1986-87-88	9.767
González González Agustín	Idem	1986-87-88	31.060
González Martínez Josefa	Idem	1984-85-86-87-88	12.523
González Martínez Vicente	Idem	1986	12.678
Martínez Alonso Salustiano HR	Idem	1988	7.757
Martínez Martínez Tomás	Idem	1983 a 1988	13.165
Domínguez González Florinda	Urbana	1986	109
Fuertes Prieto Antonia	Idem	1984-85-86	432
García Meléndez Marcelín	Idem	1985	295
Iturriaga Pilar	Idem	1987-1988	8.124
Rodríguez Pérez Marcelina	Idem	1986-87-88	9.284
Villar González Vicente	Idem	1985-86-87-88	1.407
Bratos Villar Isaias	Licencia Fiscal. I.	1985-86-87-88	33.602
Nieto Alonso Carlos	Idem	1986	8.316
Pollán Celada Aurelio	Idem	1987-1988	17.726
Ramos Rodríguez David	Idem	1985-86-87-88	41.931
Alonso González Gregorio Heros.	Arbitrios Municipales	1981-82-83-86	795
Alvarez Pérez Simón Hros.	Idem	1987	540
Cuervo García Antonio Hros.	Idem	1987	900
Domínguez González Florinda	Idem	1986	1.260
García Alonso Miguel Hros.	Idem	1986	200
Gómez Díez Dolores Hros.	Idem	1987-1988	960
González Alonso Gregorio	Idem	1985-86-87-88	400
González González Aurelio	Idem	1986-87-88	300
Martínez Martínez Faustino H.	Idem	1986-87-88	630
Mayorga Ferreras Silvina Hros.	Idem	1987-1988	540
Mendaña Sierra Isidro Vda.	Idem	1985-86-87-88	400
Rabanal García Nicolás	Idem	1985-86-87-88	400
Ramos García Victorino Hros.	Idem	1987-1988	1.140
Ramos Santos María Hros.	Idem	1987-1988	2.400
Julián Rodríguez Geijo	Idem	1987-1988	540
Alvarez Alvarez José Luis	I. M. C. V.	1983	2.250
Arnaldo Augusto	Idem	1982	200
Carro Rodríguez José Luis	Idem	1986	6.048
Cuervo Alvarez Antonio	Idem	1984	2.250
Ferreras Martínez Antonio	Idem	1985	2.250
Franco Martínez M. del Amor	Idem	1988	2.629
Prieto Cuervo A. Alfredo	Idem	1987-1988	1.841
AYUNTAMIENTO: SANTIAGO MILLAS			
Prieto García Roque	Rústica y Seg. Social A.	1987-1988	12.416
Ares San Martín Benito	Urbana	1984-85-86-87-88	3.328
Asilo Astorga	Idem	1984-87-88	236
Asilo Astorga	Idem	1985-86-87-88	452
Franco Franco Francisca	Idem	1985-86-87-88	2.878
García Blas Florinda	Idem	1984 a 1988	682
Pérez Blanco José Antoni	Idem	1985-86-87-88	502
Pollán Nistal Antolín	Idem	1986-87-88	967
Pollán Seco Celestino	Idem	1984 a 1988	617
Río Prieto Sofia	Idem	1986 a 1988	663
Rodríguez Llanos Santiago	Idem	1986-87-88	3.143
Seco Francisco	Idem	1984 a 1988	575
Vara Martínez Antonio	Idem	1985-86-87-88	827
Villalibre Frade Homenio	Idem	1984 a 1988	292
Andrés González Francisco	I. M. C. V.	1985-86-87-88	15.042
Blanco Guerrero Paulino	Idem	1985-86-87-88	4.305
Díez González José Enrique	Idem	1988	5.606
Iglesias Ferrero Orlando	Idem	1986-87-88	2.705
Magaz San Martín Pedro	Idem		5.181
Alonso Alonso Juan José	Arbitrios Municipales	1985	4.135
Alonso Fernández Francisco	Idem	1984	12.190

Deudor	Concepto	Ejercicio	Importe de deuda trib.
Alonso Francisco Hros.	Idem	1984-1985	39.605
Alonso Fernández Socorro M.	Idem	1985	24.200
Antonio Miguel	Idem	1985	375
Arduendo Manuel y Hermana	Idem	1985 y 1988	7.545
Ares Ares María	Idem	1985	13.840
Ares Blas Josefa Hros.	Idem	1984-85-88	11.620
Blanco Alejandro	Idem	1984-1985	1.540
Blas Seco Lidia Hros.	Idem	1985	21.535
Blas Seco Lidia Hros.	Idem	1988	11.075
Cabo María Hros.	Idem	1984-1985	14.480
Campo Nistal Manuel	Idem	1984	845
Cordero Suárez Fernando	Idem	1984-85-88	8.885
Fernández Mandaña Diotino	Idem	1985	8.415
Frade Pollán María Hros.	Idem	1984-1985	1.335
Franco Severiano Hros.	Idem	1984-1985	1.400
Fuente Ares Rosa de la	Idem	1985	3.790
Fuente Das Josefa de la	Idem	1988	2.725
Fuente Fuente Francisco Hros.	Idem	1984-1985	3.635
Fuertes Salvadores Higinio	Idem	1984-85-88	2.775
García Blas Florinda	Idem	1988	4.200
García Florinda Hros.	Idem	1984-1985	19.370
González Clemente Hros.	Idem	1988	1.850
González Santiago	Idem	1988	3.525
González Tomasa Hros.	Idem	1988	900
González Vicente Hros.	Idem	1984-85-88	32.705
Hijo Federico y Manuela	Idem	1988	375
López Angel	Idem	1985	1.425
Luengo Francisco Hros.	Idem	1984-1985	7.240
Martínez Fernando	Idem	1984	620
Martínez Reñones Agustina	Idem	1984-1985	2.880
Miguel Antonio	Idem	1984	145
Miranda Pedro Hros.	Idem	1984-1985	1.120
Otero Perandones Hros.	Idem	1988	1.995
Otero Reñones Ramona Hros.	Idem	1984-1985	20.285
Perandones Fernández Margarit	Idem	1988	4.700
Perandones Margarita Hros.	Idem	1984-1985	4.305
Pollán Ares Celestino Hros.	Idem	1988	4.000
Pollán Celestino Hros.	Idem	1984-1985	9.080
Pollán Pedro Hros.	Idem	1985	705
Rodríguez Antolín	Idem	1984-1985	840
Rodríguez Miguel y Hnos.	Idem	1984-1985	14.290
Rodríguez López Noemí	Idem	1985-1988	9.025
Romero Horcajada Alfonso	Idem	1984-1985	1.545
Vara Panizo Antonio	Idem	1985	1.200
Vega Agustina Hros.	Idem	1984-1985	3.600
Vega Manuel Hros.	Idem	1984-85-88	7.880
Vega de la Fuente Carmen	Idem	1984-1985	8.250

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de León la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3, c), del Real Decreto 1.174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados, los siguientes recursos:

De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se

les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el art. 108.1 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIAS:

El procedimiento de apremio, aun-

que se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Astorga a 10 de febrero de 1989. El Recaudador, Daniel Blanco Perandones.—V.º B.º: El Tesorero, César Alonso Gancedo. 1539

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número A.I.E. 235/89 a la Empresa Asistencia Técnica Industrial, S.A.E., con domicilio en Avda. José Antonio, 6-1.º. Oficina 5.ª, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Asistencia Técnica Industrial, S.A.E., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 17 de febrero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 1738

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley

de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número A.I.E. 236/89 a la Empresa Reposterías Leonesas, S. L., con domicilio en La Constitución, s/n., San Andrés del Rabanedo, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Reposterías Leonesas, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 17 de febrero de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 1738

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 14.265 CL. R.I. 6.337).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A.—Delegación León—, con domicilio en c/ Legión VII, 6, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio de las Eras-Prioro.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica de una serie de edificaciones de la zona.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica a 13,2/20 KV que partiendo de la denominada "ETD Puente Almuhey-Prioro-Tejerina" termina en el centro de transformación proyectado con una longitud de 69 metros de recorrido con conductor al-ac tipo LA-56 de 54,6 mm2 de sección con aisladores

de vidrio templado en cadenas de dos elementos, llevará una torre de derivación tipo Acacia y un pórtico sobre el que irá el centro de transformación intemperie de 50 KVA de capacidad junto con sus elementos de protección reglamentarios. La línea cruza la carretera de la Excm. Diputación Provincial Prioro-Tejerina para la que se presenta la correspondiente separata.

e) Presupuesto: 1.294.352 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 15 de febrero de 1989. La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

1734 Núm. 1023—4.148 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

LEON

SUBASTA DE MADERAS DE CHOPO

Se anuncia la enajenación en pública subasta de las maderas de chopo cuyos aprovechamientos se efectuarán en riberas y márgenes afectas a esta Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza durante el año 1989.

Las subastas tendrán lugar el día 30 de marzo de 1989, iniciándose a las doce horas por el orden que se relaciona al pie de este anuncio en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, calle Ramón y Cajal, n.º 17, León.

Estas subasta y sus aprovechamientos se regirán por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122 de 30 de mayo de 1975; por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123 de 31 de mayo de 1975 y por el pliego de condiciones particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en la Sección de Montes y en el domicilio de las Entidades propietarias del monte.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Sección de Mon-

tes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León (calle Ramón y Cajal, n.º 17) se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las once horas del día 30 de marzo de 1989.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso, la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del Sr. Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, equivalente al dos por ciento de la tasación, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado, justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Industria (Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales), estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (DCE) según el *Boletín Oficial del Estado* de 8 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 % del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

Los aprovechamientos se entienden hechos a riesgo y ventura, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

El importe del remate se incrementará en un cuatro por ciento en compensación I.V.A.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de edad, natural de, con residencia en calle de, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en en fecha de, en nombre y representación de en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha, para la enajenación de, en el monte Lote, sito en el término municipal de acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

León, a 15 de febrero de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1838

Núm. 1024—17.952 ptas.

LISTADO DE LOS LOTES A SUBASTAR EL PROXIMO DIA 30 DE MARZO DE 1989 EN LA SECCION DE MONTES DE LEON

Núm. de subasta	Denominación del monte	Núm. de Lote	Núm. de elenco	Pertenencia del monte objeto de subasta	Término municipal en el que se ubica el monte objeto de subasta	Núm. de pies	Cubicación en M/3	Valoración en Pts.	Fianza provisional en Pts.
1	Rib. Casasola	1	3447	Casasola	Gradefes	881	446.3245	2901109	58022
2	Riberas Casasola	2	3447	Casasola	Gradefes	410	412.3502	3504976	70100
3	Riberas Casasola	3	3447	Casasola	Gradefes	332	317.7046	2700489	54010
4	Rib. Casasola y Cifuentes	1	3446	Casasola y Cifuentes	Gradefes	948	649.3809	4220976	84420
5	Rib. Casasola y Cifuentes	2	3446	Casasola y Cifuentes	Gradefes	480	432.2770	3674355	73487
6	Rib. Casasola y Cifuentes	3	3446	Casasola y Cifuentes	Gradefes	463	437.3831	3717756	74355
7	Rib. Casasola y Cifuentes	4	3446	Casasola y Cifuentes	Gradefes	557	450.6979	3605584	72112
8	Riberas de Marne	1	3417	Marne	Villaturiel	89	151.4074	1090133	21803
9	Rib. Villarente	1	1061	Junta Castilla y León	Villasabariego	64	93.4240	560544	11211
10	Rib. Villarente	1	3419	Puente Villarente	Villasabariego	34	57.3810	344286	6886
11	Márgenes de Villalobar	1	3386	Villalobar	Ardón	510	399.8917	3199133	63.983
12	Las Barreras y otros	1	2426527	Gordoncillo	Gordoncillo	244	163.0028	1304023	26080
13	El Riego y la Chopera	1	3248029	Valdemora	Valdemora	431	309.4930	2475944	49519
14	Sagral del Barrio	1	2426519	Castrocalbón	Castrocalbón	142	79.8874	519268	10385
15	Riberas de Secos	1	1051	Junta Castilla y León	Vegas del Condado	315	110.7355	553677	11074
16	Márgenes Secos	1	3421	Secos de Porma	Vegas del Condado	82	53.9131	350435	7009

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN**

Servicio Territorial de la Consejería
de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 27 de enero de 1989.

Matrícula del vehículo: O-6978-X.

Número del D.N.I. o de empresa:
B-2408051.

Titular del vehículo: Transportes
Cuervo y Jáñez, S. L.

Domicilio: Obispo Almaracha, 34.

Población y provincia: 24006 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución
sancionadora.

Expediente n.º LE-15639-0-88.

Referencias de la denuncia: Día 28,
mes 09, año 1988, hora 12,15, carre-
tera C-623, n.º p. kilométrico 8.

Hecho sancionado: Transportar
carbón desde Tormaleo (Asturias) a
Villaseca de Laciana (León) care-
ciendo de tarjeta de transporte. Lleva
distintivos de color rojo de radio de
acción comarcal.

Precepto infringido: Art. 140-a-
Ley 16/1987.—Precepto sancionador:
Art. 143-1- Ley 16/1987.—Sanción im-
puesta: 250.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expe-
diente arriba reseñado incoado con-
tra Vd. por esta Delegación, como
titular del vehículo mencionado, en
virtud de la denuncia cuyos datos
también se reseñan, y teniendo en
cuenta el informe emitido por el ins-
tructor estimándose probado el hecho
denunciado que supone la infracción
y la sanción detalladas, y que la ins-
trucción del expediente es conforme
con lo dispuesto en el art. 146 de la
Ley 16/1987 de 30 de julio.

Dado que es órgano competente
para la resolución de este expediente
la Delegación Territorial de León en
virtud de:

—Las facultades delegadas por el
Real Decreto 2341/1982, de 24 de ju-
lio, en su inciso 1.7 del apartado b),
anexo I y disposiciones a las que se
remite, atribuidas a la Delegación
por el artículo 6.º del Decreto 10/1984
de 9 de febrero y 1.º del Decreto
245/1987 de 14 de octubre, más arriba
citados.

Acuerdo: Dar por concluida la tra-
mitación del expediente y al estimar
cometido el hecho denunciado im-
ponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva
en el plazo de quince días hábiles,
significándole que, de no hacerlo así,
se procederá a su cobro por vía de
apremio con el 20 % de recargo según
lo prescrito en el artículo 105 de la
Ley de Procedimiento Administra-
tivo.

Contra esta resolución puede inter-

poner recurso de alzada, en el plazo
de quince días hábiles contados a
partir del siguiente a la recepción
de este escrito ante:

—La Dirección General de Trans-
portes Terrestres del Ministerio de
Transportes, Turismo y Comunica-
ciones, conforme a lo dispuesto a los
artículos 3 y 6 del Real Decreto 2965/
1981, de 13 de noviembre y 122 de la
Ley de Procedimiento Administra-
tivo.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante
transferencia a la cuenta n.º 304-000-
068.339/7 de la Caja de Ahorros y
Monte de Piedad de León indicando
el número del expediente, según se
indica en la liquidación de la tasa
que adjunto se envía.

La Deleada Territorial, Isabel Ca-
rrasco Lorenzo. 1658

Administración Municipal**Ayuntamiento de
Ponferrada**

RESOLUCION de 20 de febrero de 1989,
del Ayuntamiento de Ponferrada,
corrección de errores.

Advertido error en la publicación
de la resolución de 10 de febrero de
1989, publicada en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia de León número 40
de fecha 17 de febrero actual, por la
que se aprueba la lista definitiva de
admitidos y excluidos, y se nombra
el Tribunal calificador para las prue-
bas selectivas con el fin de proveer
en propiedad una plaza de Conserje,
se transcribe a continuación la oportu-
na rectificación.

En la página 3, columna 3.ª, donde
dice: "añadiéndose con el número 156
a D.ª Raquel Fernández Penalva, al
haberse estimado su reclamación.",
debe decir: "añadiéndose con el nú-
mero 156 a D.ª Raquel Fernández
Penalva y a D. José-Ramón Blanco
Reguera con el número 157, al haber-
se estimado sus reclamaciones".

Ponferrada, 20 de febrero de 1989.
El Alcalde, Celso López Gavela.

1895

Núm. 1025—1.904 ptas.

**Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo**

El Pleno de esta Corporación, reu-
nido en sesión extraordinaria cele-
brada el día 19 de diciembre de 1988,
acordó, con el voto favorable de ma-
yoría absoluta del número legal de
miembros que la integran estable-
cida en el art. 47 3 h) de la Ley 7/85,
de 2 de abril, modificar el tipo de
gravamen general de la Contribución
Territorial Urbana para el próximo
ejercicio, fijando el mismo en el 12 %.

No habiéndose formulado reclama-
ciones durante el periodo de infor-
mación pública a que fue sometido
mediante anuncio inserto en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia n.º 298,
de 30 de diciembre de 1988, de con-
formidad con el art. 189 2 del Real
Decreto Legislativo 781/86, de 18 de
abril, queda dicho acuerdo elevado
a definitivo, pudiendo los interesados
interponer contra el mismo, directa-
mente, conforme al art. 190 4 del mis-
mo cuerpo legal, recurso contencioso-
administrativo, con arreglo a la Ley
de 27 de diciembre de 1956, regula-
dora de dicha jurisdicción.

Villarejo de Orbigo, 10 de febrero
de 1989.—El Alcalde, Pascual García
Migueléu.

1502

Núm. 1026—2.176 ptas.

**Ayuntamiento de
Noceda del Bierzo**

Aprobada por el Pleno de este
Ayuntamiento, en sesión celebrada el
día 11 de febrero de 1989, la rectifi-
cación anual del padrón municipal
de habitantes, con referencia al 1.º de
enero de 1989, en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 82.1 del Regla-
mento de Población, queda expuesta
al público, durante quince días, a
efectos de que los interesados pue-
dan formular las reclamaciones per-
tinentes.

Noceda del Bierzo, 12 de febrero
de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1458

Núm. 1027—272 ptas.

**Ayuntamiento de
Cea**

Aprobado por el Ayuntamiento
Pleno en sesión extraordinaria cele-
brada el día 12 de febrero del año
en curso, la rectificación del padrón
municipal de habitantes al 1 de enero
de 1989. Se expone al público por
plazo de quince días, a efectos de
posibles reclamaciones.

Cea, 14 de febrero de 1989.—El Al-
calde (ilegible).

1606

Núm. 1028—816 ptas

**Ayuntamiento de
Burón**

Confeccionada la cuenta general del
presupuesto, la de administración del
patrimonio y la de valores indepen-
dientes y auxiliares del presupuesto
referidas al ejercicio de 1988, rendi-
das de conformidad con lo prevenido
por el art. 460 y concordantes del
R. D. Legislativo 781/86, quedan de
manifiesto al público en la Secretaría
municipal por término de quince días

a fin de que durante dicho periodo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Burón a 17 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1687 Núm. 1029—289 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a)—Certificación de nacimiento.

b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

San Andrés del Rabanedo a 27 de febrero de 1989.—El Alcalde, M. González.

1999 Núm. 1030—731 ptas.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a)—Certificación de nacimiento.

b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Berlanga del Bierzo a 16 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1671 Núm. 1031—714 ptas.

Ayuntamiento de Oencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a)—Certificación de nacimiento.

b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos

cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Oencia a 10 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1612 Núm. 1032—714 ptas.

Ayuntamiento de Villaornate y Castro

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a)—Certificación de nacimiento.

b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villaornate a 26 de enero de 1989. El Alcalde (ilegible).

1613 Núm. 1033—714 ptas.

Ayuntamiento de Villaselán

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) —Certificación de nacimiento.
- b) —Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) —Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villaselán a 13 de febrero de 1989.
El Alcalde (ilegible).

1611 Núm. 1034—714 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) —Certificación de nacimiento.
- b) —Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) —Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapaci-

dad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Palacios de la Valduerna, 14 de febrero de 1989.—El Alcalde, José Martínez.

1610 Núm. 1035—731 ptas.

Ayuntamiento de Riello

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) —Certificación de nacimiento.
- b) —Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) —Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Riello a 30 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1554 Núm. 1036—714 ptas.

Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) —Certificación de nacimiento.
- b) —Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) —Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Pobladora de Pelayo García a 14 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1556 Núm. 1037—731 ptas.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) —Certificación de nacimiento.
- b) —Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) —Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapaci-

dad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Palacios del Sil a 14 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

Confeccionada que ha sido la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de reclamaciones.

Palacios del Sil, 14 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1673 Núm. 1038—884 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de La Seca de Alba

ORDENANZA FISCAL POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y apartado 21 del art. 212 del Real Decreto Ley 781/1986 de 18 de abril, la Junta Vecinal de La Seca de Alba (León), implanta la exacción de las tasas por el suministro de agua potable a particulares e industriales, debiendo regirse por la legislación vigente y por la disposiciones reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º—Constituye el objeto de esta exacción regulada en esta Ordenanza, el suministro de agua potable para usos domésticos y el enganche a la red general. Se concederá agua solamente por el sistema de contador. No obstante cuando se trata de agua para obras, la Junta Vecinal si lo estima oportuno, podrá conceder agua mediante sistema de aforo a tanto alzado. En cualquier caso, habrán de suscribir el oportuno contrato todos los vecinos o cabezas de familia que habiten en la vivienda o inmueble a abastecer, así como los ejecutores de las obras.

Artículo 3.º — Hecho imponible. — Está constituido por la utilización de contribuir por tener el servicio de suministro de agua potable, teniendo la obligación de esa contribución, desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, estando los usuarios obligados al pago de las cuotas o tasas que se establezcan. Serán siempre responsables de este pago, los usuarios a cuyo nombre figure otorgado el contrato de suministro, tomándose como bases de la presente tasa los metros cúbicos de agua consumida, según lectura del contador.

Artículo 4.º — Tarifas. — Las tarifas aplicadas por la tasa objeto de esta Ordenanza, serán las siguientes por cada usuario:

	Pesetas
Cuota obligatoria mensual ...	50
Consumo mensual hasta 12 m3, por cada metro ...	10
De 12 a 20 m3, por cada metro que exceda ...	30
De 21 a 25 m3, por cada metro que exceda ...	75
De 26 metros en adelante, por cada metro que exceda ...	200
Por derechos de enganche a la red ...	30.000
Por suministro de agua a las obras, habrá dos opciones:	

1.ª—Colocar contador y pagar el metro cúbico a 100 pesetas.

2.ª—No colocar contador y pagar el agua a 100 pesetas m3 por cada metro cuadrado de superficie a edificar según el proyecto, haciendo efectiva la tasa antes de iniciar la obra.

La contratación y servicio de enganche a la red general que como se dice, se establece en 30.000 pesetas para todos, deben los interesados solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal, siendo todas las obras para la conducción de agua y servicio de alcantarillado desde la red general hasta la toma del abonado, apertura de zanjas, colocación de tuberías, llaves de paso, registros para llaves y gastos que originen, etc., serán de cuenta del usuario, pero siempre realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal o persona delegada por ella. El registro de la llave de paso, estará obligatoriamente en la calle y se deberá colocar un gancho o similar para facilitar en caso necesario la apertura de la tapa.

Será también obligatorio la instalación de un contador por cada abonado y por cada vivienda o local de negocios e industria, siendo supervisados por la Junta Vecinal o persona delegada, debiendo ser colocados en lugar de fácil acceso y lo más próximo a la llave de paso. La adquisición del contador, colocación, reparación y caso de sustitución, serán siempre de cuenta del abonado.

Queda prohibido a propietarios, inquilinos y usuarios en general, efectuar manipulaciones en los contadores o en la parte de conducción comprendida entre éstos y la red general. Cualquier anomalía que se observe será sancionada rigurosamente por la Junta Vecinal, que de estimarlo procedente, ordenará el inmediato corte del suministro del agua. En caso de paralización de un contador o fallos graves en su suministro de agua por mal funcionamiento del mismo, o casos de fuerza mayor que diere lugar a que un abonado hubiera que suministrarle agua sin contador, se le liquidará el consumo de agua con arreglo a lo facturado en el mismo periodo del año anterior, siempre en todos los casos, que el usuario lo haya puesto previamente en conocimiento de la Junta Vecinal, en caso contrario se girará el precio al doble del mismo periodo del año anterior.

Todo cambio de usuario o cese en el suministro, deberá ser comunicado a la Junta Vecinal y si así no lo hiciera, será responsable del suministro el primitivo propietario y subsidiariamente el nuevo o el dueño de la finca.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, sequías, heladas, averías, reparaciones o causas de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el suministro en la zona o zonas que más convenga, cesando en este caso todos los efectos de la concesión, no pudiendo los abonados ejercer acción alguna en contra de la Junta Vecinal, ni reclamar daños y perjuicios de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo de la interrupción.

Artículo 5.º—En materia de exenciones se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no habiendo concesiones gratuitas a particulares, corporaciones o establecimientos que la Junta Vecinal estime conveniente.

Artículo 6.º—Trimestralmente los encargados del servicio tomarán las lecturas de los contadores en presencia del abonado o de alguna persona interesada, dejándole nota de lo que indica el contador siempre que lo solicite. El servicio no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo señalado por los contadores, si no se hacen dichas reclamaciones dentro de los cinco días siguientes al de la lectura aludida. Pasado este plazo sin haberse producido reclamación alguna, se entenderá que el abonado está conforme con la lectura. Caso que por cualquier circunstancia no se pudiera leer el contador, deberá el abonado pasar la lectura al servicio de aguas dentro de los diez días siguientes al que procedía efectuar la lectura. Si por avería o descomposición del contador no se pudiera comprobar la cantidad de agua consumida, se calculará el consumo tomando el término medio de los trimestres últimos en los que el contador hubiera estado bien, tomándose en todos los casos los metros consumidos por entero, dejando las fracciones para el trimestre siguiente.

Artículo 7.º—La cuota y tasa mensual por consumo de agua que el abonado deba satisfacer según las tarifas insertas en esta Ordenanza, se recaudarán trimestralmente y se pagarán por trimestres vencidos, dentro de los treinta días siguientes a dichos vencimientos. Si transcurrido este plazo sin efectuar el pago, el abonado incurrirá en responsabilidad por lo que se procederá a su cobro por vía de apremio sin perjuicio del corte del suministro de agua, a tenor de las disposiciones legales, estando obligado a pagar por completo el trimestre devengado. Para darle nuevo servicio, deberá solicitarlo como si de nueva acometida se tratara,

debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados.

Artículo 8.º—Se suspenderán los servicios y los contratos del agua:

a) A petición del abonado cuando sea necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido, o cuando solicite la baja por otra causa, procediendo en este último caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro de agua se aplicarán las normas establecidas a nuevo enganche.

b) Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de obras realizadas, tanto interiores como exteriores, para dotarlas de los servicios, por falta de pago de una cuota trimestral o por cometer cualquier infracción a esta Ordenanza.

c) Por utilizar el agua para otros fines que no sean estrictamente los de uso doméstico o los que figuran en el contrato.

Artículo 9.º—Corresponde al Servicio de aguas ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se verifique con regularidad y para evitar los abusos que pudieran cometerse, considerando que los encargados están autorizados por los dueños y por los inquilinos de las fincas abastecidas, para entrar en ellas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias durante las 24 horas del día. La oposición a cuanto se deja dicho, lleva consigo el corte del suministro de agua. La persona directamente responsable de las infracciones a esta Ordenanza, es el abonado.

Artículo 10.—Infracciones y sanciones: 1.—Se consideran defraudadores todos aquellos que efectúen alteraciones o manipulaciones en la instalación o realicen tomas para otra instalación en el local o domicilio. Los que impidan u obstaculicen la inspección de las instalaciones por la Junta Vecinal o persona delegada y en general, todos aquellos que de manera fraudulenta intenten evadir el pago de la tasa.

2.—Se considerará como infracción reglamentaria: el uso indebido del abastecimiento, utilizando el agua para fines distintos a que haya sido autorizada la acometida. Esta infracción lleva consigo además de la multa, la privación del servicio de agua. El uso indebido del agua, entre otras cosas, podemos considerar como más importantes, el regado de huertas y jardines, el llenado de piscinas, etc.

3.—Poner impedimento a los empleados del servicio de agua, para que entren en las fincas a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias.

4.—Faltar de palabra u obra a los encargados de la inspección y cobranza sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarle.

5.—Las defraudaciones e infracciones reglamentarias de esta Ordenanza, se sancionarán con multa, en las cuan-

tías que permitan las disposiciones vigentes.

6.—La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las tasas defraudadas no prescritas.

7.—Las precedentes sanciones son de carácter fiscal y serán impuestas sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por la aplicación de las oportunas leyes y reglamentos vigentes, en materia de Régimen Local.

Artículo 11.—Vigencia: En todo lo dispuesto en esta Ordenanza, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza, previa su autorización por la Superioridad, para el ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación por la Junta Vecinal.

Aprobación: La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de La Seca de Alba en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 1989 en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, estará expuesta al público por espacio de treinta días a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la Oficina de la Junta Vecinal en las horas de oficina.

La Seca de Alba, 28 de enero de 1989.—El Presidente, Angel Gutiérrez. El Secretario, José Carlos García.

1473 Núm. 1039—5.355 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 365/88 seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: León a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Fallo: Que desestimando la demanda planteada por el Procurador don Seraffín Ferrero Aparicio, en nombre y representación de “Henkel Ibérica, S. A.”, contra D. Ricardo-Marcos Pérez Santiago, D. Ricardo Pérez Puente, “Ricardo Marcos, S. A.” y “Decoraciones Rial, S. L.”, debo absolver y absuelvo a tales demandados de cuantas pretensiones (reclamaciones de cantidad) contra ellos se han for-

mulado, sin hacer imposición expresa a ninguna de las partes de las costas en la presente instancia ocasionadas. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar a los demandados rebeldes, expido el presente testimonio que firmo en León a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Antonio Torices Martínez.

1617 Núm. 1040—3.060 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Cédula de notificación y emplazamiento

En Virtud de lo ordenado por Su Señoría, en los autos de juicio de menor cuantía núm. 910/88, seguidos a instancia de doña Leosina González Vega, don José Luis Fernández González y don Fernando Fernández González, representados por el Procurador Sr. Bernardo Rodríguez González, contra D. Gabriel Arjona Mantas y María Jesús Aguilera Moya, y Seguros Mafre, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios, estando los demandados don Gabriel Arjona Mantas y doña María Jesús Aguilera Moya, en ignorado paradero actualmente, por medio del presente se cita a los mismos para que en el término de diez días comparezca en los autos personándose en forma haciéndole el apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles asimismo saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran depositados en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que conste y sea publicado en forma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

1645 Núm. 1041—2.380 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Sra. Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de este Juzgado, recayó la

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Bruggos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número 2 de los de León y su demarcación, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.496/88 sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: entre M.^a Ascensión Martínez Martínez, como denunciante y Jesús Isidoro Barreales como inculgado y la Mutua Madrileña de Taxis como R. C. directa del anterior...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Isidoro Barreales Tomé a la pena de 3.000 ptas. de multa y pago de costas. Debiendo indemnizar a M.^a Ascensión Martínez Martínez en la cantidad de 27.104 ptas. Declarando la R. C. directa de la Cía. de Seguros Mutua Madrileña de Taxis. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Jesús Isidoro Barreales Tomé, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontanar F. R. 1623

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en autos de juicio de desahucio n.º 176/88 seguidos en este Juzgado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 4/89.—En nombre del Rey.—En Ponferrada a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez del Distrito número uno de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio n.º 176/88, seguidos en este Juzgado, sobre falta de pago de la renta a instancia de D. Eloy Méndez Bello, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez, contra D. Miguel Angel Delgado Sánchez, mayor de edad, vecino de Ponferrada, calle Segovia, núm. 1-4.º izqda., actualmente en paradero desconocido.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de esta litis, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el piso de la calle Segovia, núm. 1-4.º izqda., de Ponferrada, existía entre el actor y el demandado

por falta de pago de la renta pactada, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Miguel Angel Delgado Sánchez, de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal, y a su costa; con expresa imposición a dicho demandado de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercero día en este Juzgado para ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de este partido, y de que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. Ricardo Rodríguez López. Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León como notificación a D. Miguel Angel Delgado Sánchez, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación, en Ponferrada a trece de febrero de 1989. Doy fe. El Secretario, D.^a Enriqueta Roel Penas.

1625 Núm. 1042—4.080 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos, de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio civil de cognición n.º 33/89, seguidos a instancia de D.^a María Reimúndez Morán, mayor de edad, casada, Profesora de E.G.B. y vecina de Ponferrada, representada por la Procuradora D.^a Josefa Julia Barrio Mato, contra otros y D. Francisco, D.^a Dalia y D. Ventura Lorenzo Araujo, mayores de edad, cuyas demás circunstancias y domicilios desconocemos, así como contra los demás desconocidos herederos de la finada D.^a Ana Rosa Joaquina Carballo Carballo, vecina que fue de Toral de Merayo, donde falleció el día 20 de octubre de 1988, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados a fin de que dentro del término de seis días hábiles comparezcan en forma en autos, en cuyo caso se les concederán tres días más para contestar a la demanda, haciéndosele saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y apercibiéndoles que de no comparecer, serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Ponferrada, 14 de febrero de 1989. El Secretario (ilegible).

1647 Núm. 1043—2.788 ptas

Juzgado Togado Militar Territorial número veinticinco - Málaga

Don Francisco Javier Mata Tejada, Teniente Coronel Auditor Juez Togado, por el presente hago saber:

Que por providencia dictada en la causa 25/05/89, instruida al C. L. Carlos Gago Díez, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de León.

Málaga a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Tcol. Auditor Juez Togado, Francisco Javier Mata Tejada. 1654

Juzgado de lo Social número dos de León

En León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 156/88, dimanante de los autos número 340/88, seguidos a instancia de don Manuel Carro Melcón y otro, contra la Empresa Patricio Turienzo González y Tuceal, S. A., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

En León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia, ha anunciado el siguiente:

Auto: En León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

ANTECEDENTES

1.—Que formulada demanda por Manuel Carro Melcón y Luis Angel Bayón, contra Patricio Turienzo González y Tuceal, S. A., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos número 340/88, en trámite de ejecución número 156/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial; por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia

total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III DECLARO

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Patricio Turienzo González y Tuceal, S. A., por la cantidad de 1.045.619 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a Patricio Turienzo González y Tuceal, S. A.—El Secretario. 1575

En León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 164/88, dimanante de los autos número 832/87, seguidos a instancia de don Flaminio Martínez Fdez. y otro, contra la Empresa Construcciones, Arquitectura y Decoración, S. A., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

En León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia, ha anunciado el siguiente:

Auto: En León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

ANTECEDENTES

1.—Que formulada demanda por Flaminio Martínez Fdez. y José Luis Fdez., contra Construcciones, Arquitectura y Decoración, S. A., en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos número 832/87, en trámite de ejecución núm. 164/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pu-

diese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III DECLARO

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones, Arquitectura y Decoración, S. A., por la cantidad de 39.648 pesetas de principal y la de 10.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a Construcciones, Arquitectura y Decoración, S. A.—El Secretario. 1576

Don Nicanor A. Miguel de Santos, Juez de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en los autos 1.814/84, ejec. 105/87, seguida a instancia de Manuel Quiñones Toral y otro, contra La Rúa Constructora, S. A., y otros, por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Sr. Miguel de Santos.—León, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta: Y no habiéndose dado cumplimiento por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de León número dos, al exhorto que le fue remitido en fecha 10-11-87, remítase recordatorio al mismo, y sin

perjuicio, hágase saber al actor, que dentro del término de seis días, deberá poner en conocimiento de este Juzgado, si es de su interés la continuación del procedimiento, advirtiéndole que caso de silencio, se procederá al archivo provisional, hasta que por el Juzgado citado se dé cumplimiento al exhorto.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Conforme: Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a las empresas La Rúa Constructora, S. A., y Constructora de Castilla, S. A., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. 1574

Juzgado de lo Social número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social n.º 3 de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 31/39, dimanante de los autos 991/88, seguida a instancia de María Nieves Bueno Cerezal, contra Juan Guardia Ascanio, en reclamación de despido, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban. León a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el próximo día diez de marzo a las diez horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número tres de los de León, Pl. de Calvo Sotelo, n.º 3, advirtiéndose que deberá comparecer con todos los medios de prueba que intente valerse y no se suspenderá por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado: P. M. González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Juan Guardia Ascanio, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado. 1643